	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO  050GYR002T08625-001-00  No. FINAT D255005</p>
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES EQUIPO MEDICO CON EQUIPOS EN COMODATO CORRESPONDIENTES A ARTICULOS UTILIZADOS EN LA TERAPIA PRISMA – TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA (TRRC), PARA LAS UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA, PARA LOS HOSPITALES DEL OOAD ESTATAL EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVES DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR002-T-86-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, PRESEFA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. Juan Jose Salazar Avalos, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:
  - I.1 Es una “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Oralía Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] designada mediante oficio número 14A660611000/0372/2024, de fecha 09 de Octubre de 2024, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas número IA-50-GYR-050GYR002-T-86-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 Fracción II, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 66, 67, 68 Y 69 FRACCION II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 21121113 otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000136039-2025 de fecha **23 de mayo de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Belisario Domínguez no. 1000, Sector Libertad, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **9,076** de fecha **09 de noviembre de 2010**, pasada ante la fe del licenciado **Salvador Oropeza Casillas**, Titular de la Notaria Pública número **29**, de Zapopan, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Guadalajara, Jalisco; bajo folio Mercantil número **58064\*1**, de fecha **01 de diciembre de 2010**. Asimismo mediante **Escritura Publica número 15,105**, de fecha **27 de agosto de 2014**, pasada ante la Fe del Licenciado **Salvador Oropeza Casillas**, Titular de la Notaria Publica número **29**, de Zapopan, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **58064\*1** de fecha **09 de Septiembre de 2014**, se protocolizo la acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, entre otros puntos se aprobó la ampliación del objeto social y con ello la modificación de la cláusula quinta de su objeto social; cuyo objeto social es la **presentación y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de estos fines, así como la representación de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar. La prestación de servicios profesionales de salud renal tales como: análisis clínicos, programas de prevención, colocación y cuidados de accesos e injertos vasculares, hemodiálisis, diálisis peritoneal, trasplante de órganos y tejidos, gabinete de radiología e imagen y demás servicios correspondientes a la práctica de la medicina, tanto con personas físicas, con jurídicas, así como con entidades corporativas o institucionales nacionales o extranjeras.**
- II.2 El **C. Juan Jose Salazar Avalos**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **33,202**, de fecha **20 de julio de 2023**, pasada ante la fe del licenciado **Salvador Oropeza Casillas**, Notario Público número **29**, de Zapopan, Jalisco mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-13-024-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO  050GYR002T08625-001-00  No. FINAT D255005
---	--	--

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 cuenta con su registro federal de contribuyentes PRE1011099W5 y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Jose Maria Pino Suarez número 1039, Colonia El Vigia, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la Adquisición del grupo 379 consumibles equipo médico con equipos en comodato correspondientes a artículos utilizados en la terapia prisma – terapia de reemplazo renal continua (TRRC), para las unidades de segundo nivel de atención medica, para los hospitales del OOAD Estatal en Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo número 1 (uno) requerimiento, así como en el anexo numero 2 (dos) y 3 (tres) relación de equipos y especificaciones de los mismos que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"La Dependencia o Entidad" pagará a "el proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$820,575.74 (Ochocientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$131,292.11 (Ciento treinta y un mil doscientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.), y un monto máximo de \$2,019,041.80 (Dos millones diecinueve mil cuarenta y un pesos 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$323,046.68 (Trescientos veintitrés mil cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del grupo 379 consumibles equipo médico con equipos en comodato correspondientes a artículos utilizados en la terapia prisma – terapia de reemplazo renal continua (trrc), para las unidades de segundo nivel de atención médica, para los hospitales del OOAD Estatal Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** efectuará el pago en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes, a los 17 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de acuerdo con los siguientes documentos:

El CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén, opinión de cumplimiento en obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, obligándose el proveedor a entregar toda la documentación, en el Departamento de Presupuesto y Erogaciones, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“El proveedor”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“El Instituto”** el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

**“El proveedor”** se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de **“el instituto”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El instituto efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el licitante, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. El Instituto, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados de 09:00 a 14:00 horas en el Almacén Delegacional sita en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, C. P. 45600, Jalisco.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el IMSS.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, C. P. 45600, Jalisco por medio de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el IMSS solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada o bien el proveedor a su elección, podrá acudir a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD ESTATAL JALISCO, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, C. P. 45600, Jalisco, a fin de que consulte directamente en los Módulos del SAI, establecidos para tales efectos, las Órdenes de Reposición generadas para su atención, pudiendo imprimir el Listado que contenga las mismas.

El proveedor se obliga a dar acuse de recibo de las órdenes de reposición, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de éstas, utilizando el medio de comunicación que se indica en el segundo párrafo. En caso de no remitir en dicho período el acuse de recibo correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere la Orden de Reposición en el SAI.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario."

"Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil."

"Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas en los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas.

Conforme a lo previsto en el artículo 79 tercer párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público, "el proveedor" proporcionará, sin costo para el instituto en calidad de comodato a las unidades médicas durante la vigencia del contrato **7 equipos de hemofiltración para terapia renal continua compatibles con la tecnología ofertada para uso de los consumibles.**

Si una vez terminada la vigencia del contrato y si en el almacén de la unidad médica existieran todavía consumibles por utilizar, el proveedor deberá dejar los equipos hasta la terminación de las existencias de su producto.

UNIDAD	NÚMERO DE EQUIPOS	DIRECCIÓN
HGR 180	1	Carretera San. Sebastian-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
HGR 110	1	Av. Circunvalación Oblatos 2208, Colonia Oblatos C.P. 44700 Guadalajara Jalisco.
HGR 46	1	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Guadalajara, Jalisco.
HGR 45	1	San Felipe No. 1014, col Villaseñor C.P. 44290 Guadalajara Jalisco
HGZ 42	1	Francisco Medina Ascencio No 2066 Colonia Diaz Ordaz C.P. 48310 Puerto Vallarta Jalisco
HGZ 21	1	Circuito Interior Juan Pablo II No 100 Frac. Los Sauces C.P. 47639 Tepetitlan Jalisco
HGZ 07	1	Fray Bernardo Cossin No. 768 Colonia Tepeyac C.P. 47410 Lagos de Moreno Jalisco

**Entrega de los equipos en comodato.** Los equipos en comodato deberán ser entregados dentro de los 20 días hábiles a partir del fallo, en las direcciones señaladas en el presente Instrumento Jurídico, para ello deberán acudir a la subdirección administrativa para que les indique las acciones y procesos a seguir para la entrega.

**Instalación de los equipos en comodato.** En caso de ser necesario, se podrá solicitar la asistencia técnica para la instalación de los equipos en comodato en las unidades médicas por parte del administrador de contrato.

**Capacitación de los equipos en comodato.** En caso de ser necesario, se podrá solicitar la asistencia técnica para capacitar al personal de enfermería en el uso de bienes en comodato. Esto se realizará a solicitud del administrador de contrato. El proveedor tendrá 2 (dos) días hábiles para realizar la capacitación después de la entrega del equipo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

**Mantenimiento preventivo** de los equipos en comodato. En caso de ser necesario, se podrá solicitar los mantenimientos preventivos a los equipos en comodato. Esto se realizará a solicitud del administrador de contrato que será proporcionado por el proveedor sin costo alguno para el instituto. El mantenimiento preventivo deberá proporcionarse dentro de los 10 días posteriores al fallo.

**Mantenimiento correctivo** de los equipos en comodato. En caso de ser necesario, se podrá solicitar los mantenimientos correctivos a los equipos en comodato. Esto se realizará a solicitud del administrador de contrato. En caso que no fuera posible realizar el mantenimiento correctivo en las instalaciones de las unidades médicas, se podrá realizar la sustitución (canje) del equipo en comodato que será proporcionado por el proveedor sin costo alguno para el instituto.

**Canje de los bienes (consumibles).** En caso que los bienes (consumibles) recibidos en el almacén se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación, tendrá hasta 15 días naturales para realizar el canje a partir de la notificación vía correo electrónico institucional por parte del administrador de contrato.

En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLASSP. Asimismo, la constancia a que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

#### Especificaciones del equipo

NOMBRE GENERICO	
EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT)	
ESPECIFICACIONES	
1	Descripción:
1.1	Equipo para terapia de reemplazo renal continuo (CRRT), con tecnología basada en microprocesadores
1.2	Pantalla LCD o táctil monocromática o tecnología superior integrada a la máquina
1.3	Pantalla Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED, sensible al tacto o touch screen.
1.3.1	A color
1.3.2	Tamaño mínimo de 10" o mayor.
1.3.3	Configurable por el usuario.
1.3.4	Protección contra la caída vertical de gotas de agua (agua goteando) o nebulizada, desde cualquier punto y de fácil limpieza.
1.4	Con capacidad para realizar las siguientes terapias:
1.4.1	Ultrafiltración continua lenta (SCUF) remueve solo líquido en exceso por ultrafiltración.
1.4.2	Hemofiltración venovenosa continua (CVVH) remueve solutos de mediano y alto peso molecular por convección.
1.4.3	Hemodiálisis venovenosa continua (CVVHD) remueve solutos de peso pequeño por difusión.
1.4.4	Hemodiafiltración venovenosa continua (CVVHDF) remueve solutos de mediano y pequeño peso combinando difusión y convección.
1.5	Con despliegue en pantalla de:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

- 1.5.1 Presión de retorno o venosa.
- 1.5.2 Presión de entrada o arterial.
- 1.5.3 Presión del filtro o transmembrana.
- 1.5.4 Flujo de sangre.
- 1.5.5 Flujo del líquido dializante.
- 1.5.6 Tasa de infusión de heparina
- 1.5.7 Tasa de ultrafiltración.
- 1.5.8 Tasa de diálisis o flujo de líquido de diálisis.
- 1.5.9 Tasa de reemplazo o flujo de sustitución.
  
- 1.6 Con control de parámetros de:
  - 1.6.1 Umbral de alarma de sangre, presión de entrada o arterial negativa fuera de escala de -15 a -250 mmHg con incrementos de 5 mmHg.
  - 1.6.2 Umbral de alarma de sangre, presión de retorno positiva o venosa fuera de escala de +15 a +350 mmHg. Incrementos 5 mmHg.
  - 1.6.3 Umbral de alarma de información, filtro coagulado de +10 a +100 mmHg mayor que caída de presión inicial del filtro con incrementos de 10 mmHg.
  - 1.6.4 Limite de seguridad de exceso pérdida o ganancia de liquido del paciente de 130 a 400 ml con incremento de 10 ml.
  - 1.6.5 Modo de suministro del anticoagulante continuo o bolo.
  - 1.6.6 Flujo de suministro continuo de anticoagulante 0,5 a 5,0 ml/h o menor con incremento de 0,1 ml/h.
  - 1.6.7 Volumen de suministro del bolo anticoagulante de 0,5 a 5,0 ml. con incremento de 0,1 ml.
  - 1.6.8 Intervalo de suministro del bolo anticoagulante de 1 a 24 horas con incrementos de 1 hora.
  
- 1.6.9 Flujo sanguíneo 10 a 180 ml/min con incrementos de 5 ml/min.
  
- 1.6.10 Flujo de la solución de reinyección en CVWH de 100 a 4500 ml/h con incrementos de 10 ml/h. Y para SCUF, CWHD, CVWHDF de 100 a 2000 ml/h con incrementos de 10 ml/h o mayor o equivalente en minutos.
  
- 1.6.11 Flujo del líquido de diálisis de 0 a 2500 ml/h con incrementos de 50 ml/h o equivalente en minutos.
- 1.6.12 Flujo de extracción de líquidos del paciente para SCUF de 10 a 2000 ml/h. y para CWH, CWHD, CVWHDF de 10 a 1000 ml/h. con incrementos de 10 ml/h o equivalente en minutos.
  
- 1.7 Bombas peristálticas:
  - 1.7.1 Bomba de Sangre:
    - 1.7.1.1 Rango de flujo de 10 a 180 ml/min
    - 1.7.1.2 Incrementos de flujo 5 ml/min.
    - 1.7.1.3 Precisión de  $\pm 10\%$  del flujo definido por el usuario.
    - 1.7.1.4 Flujo de retorno de 110 ml/min o menor.
  - 1.7.2 Bomba de reemplazo o de sustitución:
    - 1.7.2.1 Rango de flujo de 100 a 4500 ml/h en CWH y de 100 a 2000 ml/h. o equivalente en minutos. En las demás terapias.
    - 1.7.2.2 Incrementos de flujo de 10 ml/h o mayor.
    - 1.7.2.3 Precisión de flujo  $\pm 30$  ml/h.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

- 1.7.3 Bomba de diálisis o de líquido de diálisis:
  - 1.7.3.1 Rango de flujo de 50 a 2500 ml/h. o equivalente en minutos.
  - 1.7.3.2 Incrementos de flujo de 50 ml/min.
  - 1.7.3.3 Precisión de  $\pm 30$  ml/h del flujo definido por el usuario.
- 1.7.4 Bomba de efluente o de ultrafiltración:
  - 1.7.4.1 Rango de flujo de 10 a 2000 ml/h o equivalentes en minutos. Para (SCUF).
  - 1.7.4.2 Rango de flujo de 10 a 1000 ml/h. o equivalentes en minutos. Para (CWH), (CWHD), (CVVHDF).
  - 1.7.4.3 Incrementos de flujo de 10 ml/min.
  - 1.7.4.4 Rango del flujo del efluente 10 a 5500 ml/h. o equivalentes en minutos.
- 1.8 Sistema de infusión para anticoagulación:
  - 1.8.1 Flujo continuo de suministro de anticoagulante.
  - 1.8.2 Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml/h.
  - 1.8.3 Incrementos de flujo de 0.1 ml/min.
- 1.9 Bolos del anticoagulante
  - 1.9.1 Volumen:
    - 1.9.1.1 Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml
    - 1.9.1.2 Incrementos de flujo de 0.1 ml/min.
    - 1.9.1.3 Precisión de flujo de  $\pm 0.5$  ml.
  - 1.9.2 Frecuencia:
    - 1.9.2.1 Rango de 1 a 24 hrs.
- 1.10 Sensores de presión:
  - 1.10.1 Línea de entrada o arterial:
    - 1.10.1.1 Rango de funcionamiento de -250 a +50 mmHg
    - 1.10.1.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg
  - 1.10.2 Línea de retorno o venosa:
    - 1.10.2.1 Rango de funcionamiento de -50 a +350 mmHg
    - 1.10.2.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg
  - 1.10.3 Del filtro:
    - 1.10.3.1 Rango de funcionamiento de -50 a +450 mmHg o mayor
    - 1.10.3.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg
  - 1.10.4 Línea de efluente o de ultrafiltrado:
    - 1.10.4.1 Rango de -350 a +50 mmHg.
    - 1.10.4.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg
- 1.11 Sistema de detección de:
  - 1.11.1 Aire y microburbujas en sangre
  - 1.11.2 Fugas de sangre.
  - 1.12 Con sistema de alarmas audibles y visibles de:
    - 1.12.1 Aire en sangre
    - 1.12.2 Coagulación del filtro

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

- 1.12.3 Fuga de sangre
- 1.12.4 Presión de retorno positiva fuera de escala.
- 1.12.5 Presión de entrada negativa fuera de escala.
- 1.12.6 Presión del filtro positiva fuera de escala.
- 1.12.7 Corte en el suministro eléctrico.

1.13 Gabinete:

- 1.13.1 Superficies de material lavable.
- 1.13.2 Base rodable.
- 1.13.3 Sistema de frenos.

3 Accesorios:

- 3.1 No requiere.

4 Consumibles:

- 4.1 Dos (2) Set para terapia renal continua de acuerdo al requerimiento de la unidad.
- 4.2 Dos (2) Bolsa recolectora de efluente de 5 litros.
- 4.3 Líquidos concentrados para hemodiálisis:
- 4.4 Dos (2) galones de ácido con y sin potasio y concentraciones variables de calcio.
- 4.5 Dos (2) galones o sacos de Bicarbonato de sodio en polvo o solución (para use no parenteral) de acuerdo a la tecnología del fabricante.

5 Instalación:

- 5.1 Corriente eléctrica: 110 V +/- 10%, 60 Hz.

6 Mantenimiento:

- 6.1 Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Canje.**

El proveedor se obliga a realizar el cambio de los bienes que no funcionen de manera correcta debido a fallas de fabricación. Tendrá hasta 15 días naturales para realizar el canje a partir de la notificación vía correo electrónico institucional por parte del administrador de contrato.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. El Instituto, por conducto del área adquirente, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 15 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-13-024-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

#### SEXTA. VIGENCIA.

"las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de junio al 31 de diciembre de 2025**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, menor a 12 meses, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen a canjear, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

#### NOVENA. GARANTÍA(S).

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los servicios prestados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los servicios prestados, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de discrepancia entre el contenido de la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y el contrato, prevalecerá lo establecido en la mencionada INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción del instituto, el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual "el proveedor" solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si "el proveedor" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "el instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.

El área contratante, informara al PROVEEDOR la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al PROVEEDOR una vez que el instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al licitante, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidad de medida y actualización (UMA), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "el instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

La garantía deberá expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.

Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa maría Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "el instituto" constate el cumplimiento del contrato

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Al momento de la entrega de los bienes:

Cartas Garantía:

El proveedor deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.

Así como garantizar que, el periodo de caducidad de los bienes es de 12 meses mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. En este respecto y previo acuerdo con el Departamento de Suministros y Control del Abasto, los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen a canjear aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Se podrá considerar una caducidad menor a 9 meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".


#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T08625-001-00 No. FINAT D255005
---	--	--

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a la **C. Oralia Grajeda Estrada**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará una pena convencional, la cual deberá venir adjunta al CFDI como nota de crédito, en caso de incurrir en los siguientes puntos:

CONCEPTO	NIVELES DE SUMINISTRO DE LOS BIENES	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la totalidad los bienes solicitados en la orden de reposición.	Por cada día natural de atraso.	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	Responsable de control del abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Administrador del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13 024-001-2025**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

CONCEPTO	NIVELES DE SUMINISTRO DE LOS BIENES	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo establecido.	Por cada día natural de atraso.	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	Responsable de control del abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Administrador del contrato.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato por cada día natural de atraso en el servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

DONDE:

% d=porcentaje determinado en la invitación por cada día de atraso en el inicio de la prestación de servicio.

PCA= pena convencional aplicable

NDA= número de días de atraso.

VSPA= valor igual de los servicios prestados con atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

El Administrador del Contrato, o a quien este designe, será encargado de determinar y calcular las penas convencionales y deductivas; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

#### DEDUCTIVAS:

Serán incluidas en el contrato los supuestos de aplicación de deductivas listadas en este oficio, que a se solicita incluir los siguientes supuestos:

- 1.- Al no otorgar la capacitación una vez entregado el equipo dentro del plazo señalado por la Unidad Médica. Si el proveedor no cumple con la capacitación se aplicara una deductiva, la cual será de 1% diario del valor de la factura mensual hasta llegar al 10% del valor de la factura mensual. El proveedor estará obligado a capacitar posterior a la primera capacitación cuantas veces lo requiera el instituto.
- 2.- Al no prestar el mantenimiento preventivo a los equipos en comodato de acuerdo con el calendario presentado al administrador del contrato por el proveedor dentro de los 10 días posteriores al fallo. El proveedor deberá entregar la calendarización de los mantenimientos preventivos cada seis meses en los cuales de no cumplirse en periodo estipulado en el calendario se le aplicará una deductiva del 1% diario del valor de la factura mensual hasta llegar al 10% del valor de la factura mensual.
- 3.- Al no prestar el mantenimiento correctivo dentro del plazo establecido en el anexo 2 (dos) de la presente convocatoria. El proveedor deberá acudir a más tardar el día posterior al reporte de la falla del equipo. En caso de no cumplirse en periodo estipulado máximo de 3 días en la reparación o canje del equipo, se le aplicara una deductiva del 1% del valor de la factura mensual hasta llegar al 10% del valor de la factura mensual.
- 4.- Por no sustituir los equipos que no puedan ser reparados dentro del plazo señalado en el anexo 2 (dos) de la presente convocatoria. Se le aplicara una deductiva del 1% del valor de la factura mensual hasta llegar al 10% del valor de la factura mensual
- 5.- El canje de los consumibles con defecto de fabricación, una vez reportados al proveedor, tendrá un tiempo para el canje sin penalización de 15 días naturales, a partir del día 16, se le aplicará una deductiva del 1% del valor de la factura mensual hasta llegar al 10% del valor de la factura.
- 6.- Los equipos a comodato que serán requeridos para el uso de las claves, de grupo 379, serán suministrados por el proveedor durante el consumo de las claves suministradas.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45600.

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.


De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA          ESTATAL JALISCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO          050GYR002T08625-001-00          No. FINAT D255005</p>
---	---	---

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T08625-001-00  
No. FINAT D255005

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T08625-001-00 No. FINAT D255005
---	--	--

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

POR:  
 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:  
 “EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
PRESEFA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JUAN JOSE SALAZAR AVALOS	PRE1011099W5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-024-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T08625-001-00

Cadena original:

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 22/07/2025 11:12

Firma:

BP5VLX1vHzvaKJ1wZg3cKAvaAwPneKqY9tH22RjsdfcbHYXquDrCkdRGD9RoHnGx+1KSIMvVKLxhdf3qAzkqxfZ4KRxJ2nw5zShBh7yBt3R/XbRKDQhAv03bIokgGiqHBBKi0TEeD9QkoRwa3TSyDWA/dQpqc+o7dXQ1injbpDNqOAEeyWu0n3n2Y1iuW9NEdJQTFKdCakGoAbnBfvCeYYTcvRQ6GEah5COJztfcg/hgchzc+R5Xvu7RaAgYdCFSpj+xFGQOLtyCQ6V8SBpSkyoj93MzfcIYd+pXcX1PHjKYcYJ6+oIuc2VnLPSKE nRpuF7yXfEpJthrDgw/BTg==

Cadena original:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 22/07/2025 11:25

Firma:

ESD2DR//61fCekvD83Iwp1Z9UwkJzUucz1b7NdnMghSb5paWiG1RfRamb5yNRJ/VCTGJ4vtmgwHEtnMK2P1nVpRNSzfG1WvbVnFH5LwqNK3yPWh6NKFVFGiVJn/nQOqmKPxCSnPIXjMQm0z26aSFp4/3M9MTAtU2KBdr72CFV8WYBvPtPLzgGsEe4s8NI3WRasTHbdAtPqxczBgKrkRyjtXYg1JWG2paMbGmN/81kKkeXVI6A2ODTzMT4Ed8VsL81pu5A05xKgLhYdznpDVwgsTwuedQ07bADKaV+5HXesy2PeDL/y4W8vVnczLCC56e3cV2YdYuU50xLUWpKpQ==

Cadena original:

Firmante: PRESEFA SA DE CV

RFC: PRE1011099W5

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 24/07/2025 13:50

EPVACJ4i1ttte/TzVH75148Z9bg3m7aG2p7zjMkn0DMLtaIB/TlAr1+sm8+sNySLO1sZ4nmEV4NuCFNRj2yIvJuXe01T9Xjv80j741ZUtA5htwHOUDyffUkguYuo01QGBb1KE3H/e7pniI4tUR3tz1zIvz49TCA  
pmX7rNB8BF3z4GDamdFk7aJiW0EkbcmiwQIwIotyQuexQ7WFGSNPm2n7AS1dcyeklqJl7oXYJjLdQc88bb9Ga7fCJ/hhj8VUx8Hkd3hFj7PbTSeJERU9+19p2D9fDLAGvP2wrt1MwYxx9AcyNLb9UqeGIAf1cU  
1Za1TFBhLUSGKHf6uEutBQ==

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255005  
No. REQUISICION: 1490379102025M119  
ANEXO 1

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.  
I.F.C. : PRE -101109-9W5  
No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 821 3629 00 01	ODELO: PRISMA. Marca: PRISMASAT E RSK 4/2.5 Procedencia: ITALIA RFC Fabricante: PRE -101109-9W5	252	630	\$903.04	08	\$0.00	\$903.04	\$227,566.08	\$568,915.2

OS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZCLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: 4 MEQ/L, CALCIO 2.5 MEQ/L, MAGNESIO 1.5 MEQ/L, SODIO 0.140 MEQ/L, CLORO 113 MEQ/L, LACTATO 3 MEQ/L, BICARBONATO 32 MEQ/L, GLUCOSA 110 MG/ML, AGUA PARA INYECCION. PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 5000 ML POR PACIENTE. NUMERO DE CATALOGO: 6054356. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA: GAMPRO. M

COBERTURA : 630  
09900118000C

SOLUCION COADYUVANTE DEL EQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA. SOLUCION ESTERIL, PARA UTILIZARSE EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA EN PACIENTES CON FALLA RENAL AGUDA, Y EN OTROS CASOS, CUANDO SE REQUIERE DE LA REMOCION DE LIQUIDOS O SOLUTOS, COMO EN LOS CASOS DE ENVENENAMIENTO AGUDO POR MEDICAMENTOS O DROGAS QUE SON DIALIZABLES. LA SOLUCION NO ENTRA EN CONTACTO CON EL TORRENTE SANGUINEO DEL PACIENTE. BOLSA DOBLE QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). ANTES DE LA MEZCLA, CADA 1000 ML CONTIENEN: CALCIO 2.5 MEQ/L, MAGNESIO 1.5 MEQ/L, SODIO 0.140 MEQ/L



PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : PRE -101109-9W5  
 No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							
379 821 3637 00 01	CIORO 109.5 MEO/L, LACTANO 3 MEO/L, BI CARBONATO 32 MEO/L, AGUA PARA INYECCION. PRESENTACION: EMPAQUE CON 2 BOLSAS DE 500 ML POR PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 6054351. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO : CLAVE 531.340.0235 EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA. MARCA : GAMARO. MODELO: PRISMA. Marca: PRISMASAT E BK 0/3.5 Procedencia: ITALIA RFC Fabricante: PRE -101109-9W5	254	634	\$903.04	\$572,527.36	08	\$0.00	\$903.04	\$229,372.16	\$572,527.3

COBERTURA : 09900118000C 634

SOLUCION ESTERIL, PARA ANTICOAGULACION REGIONAL EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA, CON FALLA RENAL AGUDA. BOLSAS CON SOLUCION ANTICOAGULANTE, CADA 1000 ML CONTIENEN: CITRATO 18 MMOL/L, SODIO 140 MMOL/L, CLORURO 86 MMOL/L, AGUA PARA INYECCION. EMPAQUE CON 2 (DOS) BOLSAS DE 5000 ML CADA UNA. PRESENTACION: CAJA CON 2 BOLSAS. NUMERO DE CATALOGO: PRISMOCITRATE 18/0 955427. PARA SU USO EN EL EQUIPO : EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT). CLAVE: 531.340.0235. MA

RCA: GAMARO. MODELO: PRISMAFLEX.  
 Marca: PRISMOCITRATE 18/0 WX  
 Procedencia: ITALIA  
 RFC Fabricante: PRE -101109-9W5

379 821 3660 00 01	SOLUCION ESTERIL COADYUVANTE DE LA ANTICOAGULACION REGIONAL CON CITRATO PARA EQUILIBRIO HIDRO-ELECTROLITICO Y DEL PH EN PACIENTES BAJO SUSTITUCION RENAL CONTINUA, CON FALLA RENAL AGUDA, BOLSAS DOBLES QUE CONTIENE UNA SOLUCION ELECTROLITICA (A) Y OTRA AMORTIGUADORA (B). DESPUES DE LA	32	78	\$1,170.38	\$91,289.64	08	\$0.00	\$1,170.38	\$37,452.16	\$91,289.6
--------------------	---	----	----	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	------------

COBERTURA : 099001180000 78



Asist: Presp: 48001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 001  
 FECHA: 2025/06/03  
 HORA: 01:08:03 p.m

No. CONTRATO: D255005  
 No. REQUISICION: 1490379102025M119  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : PRESEFA, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : PRE -101109-9W5  
 No. PROVEEDOR: 00120558

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(\$)	(\$)	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO

379 821 3678 00 01	RISMAFLEX. Marca: PRISMOCAL B22 MX Procedencia: ITALIA RFC Fabricante: PRE -101109-9W5	56	138	\$938.50	\$129,513.00	0%	\$0.00	\$938.50	\$52,556.00	\$129,513.00
--------------------	---	----	-----	----------	--------------	----	--------	----------	-------------	--------------

COBERTURA : 09900118000C 138

IMPORTE DEL CONTRATO: \$820,575.74  
 FIANZA REQUERIDA: \$2,019,041.80  
 \$201,904.1

IMPORTES CON LETRA:  
 MÍNIMO : OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 74//100 M.N.  
 MÁXIMO : DOS MILLONES DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 80//100 M.N.



Resumen del resultado económico(dictamen) de:  
La Licitación Pública 1a. Convocatoria no. IA050GYR002T86 (09/06/2025)

C O N C E P T O	Minimo	Maximo
TOTAL DE CLAVES LICITADAS.....		7
Claves asignadas.....		7
Claves asignadas parcialmente.....		0
Claves desiertas.....		0
Sin proveedor.....		0
Precio superior.....		0
Por inconformidad.....		0
Por otros motivos.....		0
Porcentaje de claves asignadas.....		100.00 %
Porcentaje en volumen de piezas asignadas...		100.00 %
Total de piezas requeridas.....	614	15
Total de piezas asignadas.....	614	15
Importe total asignado.....	820,575.74	2,019,041.

RESUMEN POR PARTIDA PRESUPUESTAL

	1020	820,575.74	2,019,041.
TOTALES:		820,575.74	2,019,041.

COORDINADOR DE ABAST. Y  
EQUIPAMIENTO

JEFE DPTO. ADQ. DE BIENES Y  
CONT. DE SERV.

-----  
LIC. JOSE EDUARDO AGUILAR PERE

-----  
C.P. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ



**ANEXO 02 (DOS) RELACIÓN DE EQUIPOS**

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PUBLICO, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ, **SIN COSTO PARA EL INSTITUTO** EN CALIDAD DE COMODATO A LAS UNIDADES MÉDICAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **7 EQUIPOS DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA COMPATIBLES CON LA TECNOLOGIA OFERTADA PARA USO DE LOS CONSUMIBLES.**

SI UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SI EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA EXISTIERA TODAVÍA CONSUMIBLES POR UTILIZAR, EL PROVEEDOR DEBERÁ DEJAR LOS EQUIPOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE SU PRODUCTO.

UNIDAD	NÚMERO DE EQUIPOS	DIRECCIÓN
HGR 180	1	Carretera San. Sebastian-Santa Fe, No.1000 Fraccionamiento Los Encinos C.P.45653, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
HGR 110	1	Av. Circunvalación Oblatos 2208, Colonia Oblatos C.P. 44700 Guadalajara Jalisco.
HGR 46	1	Avenida Lázaro Cárdenas, No.1060 Colonia 8 de Julio C.P.44910, Guadalajara, Jalisco.
HGR 45	1	San Felipe No. 1014, col Villaseñor C.P. 44290 Guadalajara Jalisco
HGZ 42	1	Francisco Medina Ascencio No 2066 Colonia Diaz Ordaz C.P. 48310 Puerto Vallarta Jalisco
HGZ 21	1	Circuito Interior Juan Pablo II No 100 Frac. Los Sauces C.P. 47639 Tepatitlan Jalisco
HGZ 07	1	Fray Bernardo Cossin No. 768 Colonia Tepeyac C.P. 47410 Lagos de Moreno Jalisco

**CONSIDERACIONES COMO PARTE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.**

- ❖ **ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO.** LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL FALLO, EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, PARA ELLO DEBERÁN ACUDIR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LES INDIQUE LAS ACCIONES Y PROCESOS A SEGUIR PARA LA ENTREGA.
- ❖ **INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO.** EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO EN LAS UNIDADES MÉDICAS POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- ❖ **PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO.** NO APLICA PARA EL PRESENTE REQUERIMIENTO.
- ❖ **CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS EN COMODATO.** EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL USO DE BIENES EN COMODATO. ESTO SE REALIZARÁ A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EL PROVEEDOR TENDRÁ 2 (DOS) DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA CAPACITACIÓN DESPUES DE LA ENTREGA DEL EQUIPO.
- ❖ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** DE LOS EQUIPOS EN COMODATO. EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁ SOLICITAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS EN COMODATO. ESTO SE REALIZARÁ A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ PROPORCIONARSE DENTRO DE LOS 10 DIAS POSTERIORES AL FALLO.
- ❖ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** DE LOS EQUIPOS EN COMODATO. EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁ SOLICITAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS EN COMODATO. ESTO SE REALIZARÁ A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EN CASO QUE NO FUERA POSIBLE REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, SE PODRÁ REALIZAR LA





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**CONTRATO NUMERO**  
050GYR002T08625-001-00

**NUMERO DE CONTRATO SAI/PREI**  
D255005

SUSTITUCIÓN (CANJE) DEL EQUIPO EN COMODATO QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

- ❖ **CANJE DE LOS BIENES (CONSUMIBLES).** EN CASO QUE LOS BIENES (CONSUMIBLES) RECIBIDOS EN EL ALMACEN DELEGACIONAL SE PRESENTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, TENDRÁ HASTA 15 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR EL CANJE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

**C) EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL RLAASSP. ASIMISMO, LA CONSTANCIA A QUE SE REFIERE DICHO ARTÍCULO DEBERÁ TENER UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO.**



**ANEXO NUMERO 03 (TRES)**

**ESPECIFICACIONES EQUIPOS**

CLAVE SAI	<b>531.340.0235.01.01</b>	F. IMPRESIÓN
CLAVE PREI	<b>00000000011809</b>	HORA:
NOMBRE GENERICO		
<b>EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT)</b>		
ESPECIFICACIONES		
<b>1 Descripción:</b>		
1.1	Equipo para terapia de reemplazo renal continuo (CRRT), con tecnología basada en microprocesadores	
1.2	Pantalla LCD o táctil monocromática o tecnología superior integrada a la máquina	
1.3	Pantalla Tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED, sensible al tacto o touch screen.	
1.3.1	A color	
1.3.2	Tamaño mínimo de 10" o mayor.	
1.3.3	Configurable por el usuario.	
1.3.4	Protección contra la caída vertical de gotas de agua (agua goteando) o nebulizada, desde cualquier punto y de fácil limpieza.	
1.4	Con capacidad para realizar las siguientes terapias:	
1.4.1	Ultrafiltración continua lenta (SCUF) remueve solo líquido en exceso por ultrafiltración.	
1.4.2	Hemofiltración venovenosa continua (CVVH) remueve solutos de mediano y alto peso molecular por convección.	
1.4.3	Hemodiálisis venovenosa continua (CVVHD) remueve solutos de peso pequeño por difusión.	
1.4.4	Hemodiafiltración venovenosa continua (CVVHDF) remueve solutos de mediano y pequeño peso combinando difusión y convección.	
1.5	Con despliegue en pantalla de:	
1.5.1	Presión de retorno o venosa.	
1.5.2	Presión de entrada o arterial.	
1.5.3	Presión del filtro o transmembrana.	
1.5.4	Flujo de sangre.	
1.5.5	Flujo del líquido dializante.	
1.5.6	Tasa de infusión de heparina	
1.5.7	Tasa de ultrafiltración.	
1.5.8	Tasa de diálisis o flujo de líquido de diálisis.	
1.5.9	Tasa de reemplazo o flujo de sustitución.	
1.6	Con control de parámetros de:	
1.6.1	Umbral de alarma de sangre, presión de entrada o arterial negativa fuera de escala de -15 a -250 mmHg con incrementos de 5 mmHg.	
1.6.2	Umbral de alarma de sangre, presión de retorno positiva o venosa fuera de escala de +15 a +350 mmHg. Incrementos 5 mmHg.	
1.6.3	Umbral de alarma de información, filtro coagulado de +10 a +100 mmHg mayor que caída de presión inicial del filtro con incrementos de 10 mmHg.	
1.6.4	Limite de seguridad de exceso pérdida o ganancia de líquido del paciente de 130 a 400 ml con incremento de 10 ml.	
1.6.5	Modo de suministro del anticoagulante continuo o bolo.	
1.6.6	Flujo de suministro continuo de anticoagulante 0,5 a 5,0 ml/h o menor con incremento de 0,1 ml/h.	
1.6.7	Volumen de suministro del bolo anticoagulante de 0,5 a 5,0 ml. con incremento de 0,1 ml.	
1.6.8	Intervalo de suministro del bolo anticoagulante de 1 a 24 horas con incrementos de 1 hora.	
1.6.9	Flujo sanguíneo 10 a 180 ml/min con incrementos de 5 ml/min.	





- 1.6.10 Flujo de la solución de reinyección en CVVH de 100 a 4500 ml/h con incrementos de 10 ml/h. Y para SCUF, CWHD, CVVHDF de 100 a 2000 ml/h con incrementos de 10 ml/h o mayor o equivalente en minutos.
- 1.6.11 Flujo del líquido de diálisis de 0 a 2500 ml/h con incrementos de 50 ml/h o equivalente en minutos.
- 1.6.12 Flujo de extracción de líquidos del paciente para SCUF de 10 a 2000 ml/h. y para CWH, CWHD, CVVHDF de 10 a 1000 ml/h. con incrementos de 10 ml/h o equivalente en minutos.
- 1.7 Bombas peristálticas:
- 1.7.1 Bomba de Sangre:
- 1.7.1.1 Rango de flujo de 10 a 180 ml/min
- 1.7.1.2 Incrementos de flujo 5 ml/min.
- 1.7.1.3 Precisión de  $\pm 10\%$  del flujo definido por el usuario.
- 1.7.1.4 Flujo de retorno de 110 ml/min o menor.
- 1.7.2 Bomba de reemplazo o de sustitución:
- 1.7.2.1 Rango de flujo de 100 a 4500 ml/h en CWH y de 100 a 2000 ml/h. o equivalente en minutos. En las demás terapias.
- 1.7.2.2 Incrementos de flujo de 10 ml/h o mayor.
- 1.7.2.3 Precisión de flujo  $\pm 30$  ml/h.
- 1.7.3 Bomba de diálisis o de líquido de diálisis:
- 1.7.3.1 Rango de flujo de 50 a 2500 ml/h. o equivalente en minutos.
- 1.7.3.2 Incrementos de flujo de 50 ml/min.
- 1.7.3.3 Precisión de  $\pm 30$  ml/h del flujo definido por el usuario.
- 1.7.4 Bomba de efluente o de ultrafiltración:
- 1.7.4.1 Rango de flujo de 10 a 2000 ml/h o equivalentes en minutos. Para (SCUF).
- 1.7.4.2 Rango de flujo de 10 a 1000 ml/h. o equivalentes en minutos. Para (CWH), (CWHD), (CVVHDF).
- 1.7.4.3 Incrementos de flujo de 10 ml/min.
- 1.7.4.4 Rango del flujo del efluente 10 a 5500 ml/h. o equivalentes en minutos.
- 1.8 Sistema de infusión para anticoagulación:
- 1.8.1 Flujo continuo de suministro de anticoagulante.
- 1.8.2 Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml/h.
- 1.8.3 Incrementos de flujo de 0.1 ml/min.
- 1.9 Bolos del anticoagulante
- 1.9.1 Volumen:
- 1.9.1.1 Rango de flujo de 0.5 a 5.0 ml
- 1.9.1.2 Incrementos de flujo de 0.1 ml/min.
- 1.9.1.3 Precisión de flujo de  $\pm 0.5$  ml.
- 1.9.2 Frecuencia:
- 1.9.2.1 Rango de 1 a 24 hrs.
- 1.10 Sensores de presión:
- 1.10.1 Línea de entrada o arterial:
- 1.10.1.1 Rango de funcionamiento de -250 a +50 mmHg
- 1.10.1.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg
- 1.10.2 Línea de retorno o venosa:
- 1.10.2.1 Rango de funcionamiento de -50 a +350 mmHg
- 1.10.2.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**CONTRATO NUMERO**  
050GYR002T08625-001-00

**NUMERO DE CONTRATO SAI/PREI**  
D255005

**1.10.3 Del filtro:**

1.10.3.1 Rango de funcionamiento de -50 a +450 mmHg o mayor

1.10.3.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg

**1.10.4 Línea de efluente o de ultrafiltrado:**

1.10.4.1 Rango de -350 a +50 mmHg.

1.10.4.2 Precisión de  $\pm 10\%$  de lectura o  $\pm 8$  mmHg

**1.11 Sistema de detección de:**

1.11.1 Aire y microburbujas en sangre

1.11.2 Fugas de sangre.

**1.12 Con sistema de alarmas audibles y visibles de:**

1.12.1 Aire en sangre

1.12.2 Coagulación del filtro

1.12.3 Fuga de sangre

1.12.4 Presión de retorno positiva fuera de escala.

1.12.5 Presión de entrada negativa fuera de escala.

1.12.6 Presión del filtro positiva fuera de escala.

1.12.7 Corte en el suministro eléctrico.

**1.13 Gabinete:**

1.13.1 Superficies de material lavable.

1.13.2 Base rodable.

1.13.3 Sistema de frenos.

**3 Accesorios:**

3.1 No requiere.

**4 Consumibles:**

4.1 Dos (2) Set para terapia renal continua de acuerdo al requerimiento de la unidad.

4.2 Dos (2) Bolsa recolectora de efluente de 5 litros.

4.3 Líquidos concentrados para hemodiálisis:

4.4 Dos (2) galones de ácido con y sin potasio y concentraciones variables de calcio.

4.5 Dos (2) galones o sacos de Bicarbonato de sodio en polvo o solución (para use no parenteral) de acuerdo a la tecnología del fabricante.

**5 Instalación:**

5.1 Corriente eléctrica: 110 V +/- 10%, 60 Hz.

**6 Mantenimiento:**

6.1 Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.





Of. N° 14A660611000/0372/2024  
Guadalajara, Jalisco, a 09 de octubre de 2024

Mtra. Oralia Grajeda Estrada  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

*"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

...

**b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos..."**

**\*Lo resaltado es propio**

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel inmediato inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las ordenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a su cargo, como por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2025 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatad Jalisco  
Jefatura de Servicios Administrativos



Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AHDL

